Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires,
22 SEP 2021

SEÑOR JUEZ:

Me dirijo a usted, con motivo del oficio remitido en los autos Con. 162/17
En trámite por ante el juzgado a su digno cargo, que tuvo entrada en este Registro el 17/9/21
bajo el número: 530792

Al efecto cumplo en comunicarle que la medida fue anotada ~~provisoria~~/rechazada con respecto a
Ortiz. Humberto Christian.
por ser necesario cumplir, de acuerdo con lo establecido por el decreto 2080/80, según queda indicado en el/los punto/s: 4. | 3. | 3.3. | 3.4. | 4.9

1. ANOTACION PROVISIONAL POR 180 DIAS (motivos que la determinan)

1.- PERSONAS HUMANAS -Cumplir con el art. 12, inc. a, c, d. Dec. 2080/80 (T.O. Dec. 466/99)

1.1.- Consignar el nombre completo del inhibido (sin abreviaturas o iniciales)
1.2.- Para argentinos indicar DNI, LE o LC
1.3.- Para extranjeros residentes en el país DNI, o en su defecto número de pasaporte
1.4.- Para extranjeros no residentes el número del documento que corresponda según la ley del país de su residencia y constancia de no ser residente
1.5.- Para menores que carecieren de DNI se admitirá la cédula de identidad con indicación de la autoridad que la expidió
1.6.- Otros.

2.- PERSONAS JURIDICAS -Cumplir con el art. 13, inc. a, c, b. Dec. 2080/80 (T.O. Dec. 466/99)

2.1.- Consignar nombre completo de la sociedad inhibida, tal como figure en el registro respectivo
2.2.- Consignar el domicilio de la sociedad
2.3.- Indicar si se trata de una sociedad regular. Caso afirmativo consignar los datos inscripción en los registros respectivos -Consignar número de cuit.
2.4.- Indicar si se trata de sociedad irregular, de hecho o en formación
2.5.- Otros.

3.-OFICIO / TESTIMONIO

3.1.- La documentación debe adecuarse a los recaudos establecidos por el art. 3° y 7° de la ley 22172. Sello especial – Sello juzgado –Sello y firma de Juez y Sec. – Auto de juez que ordena la medida.
3.2.- Cumplir con la DTR 3/09 art. 1 y 4 – Delegación de facultades.
3.3.- Cumplir con la DTR 4/10 – Adjuntar Minuta – Delegación de facultades – DTR 3/11
3.4.- Abonar arancel y/o diferencia de arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
3.5.- Consignar número de Expediente y año en minuta. (DTR 8/09)
3.6.- Cumplir con formulario 1500(Logo, sello AFIP –Firma conjunta de jefe y agente fiscal)
3.7.- Auto del Juez que ordena la medida– Firma digital del secretario – Firma digital del Juez
3.8.- Otros.

Para el supuesto que caducare la inscripción provisional por 180 días, deberá presentar nuevo oficio que contenga los requisitos previstos por los artículos 12 y/o 13 del Dec. 2080/80

FORM. N°16- 3.000 - RPI

Oficio Electrónico Para el Suplente
Fecha de Incorporacion: 04/10/2021
Usuario: 20415675004

Para los supuestos de los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5. y 2.6 en que no se pudieran aportar los datos exigidos debe surgir del texto de los oficios que se han efectuado los trámites de información ante los organismos correspondientes con resultado negativo, circunstancia que deberá consignarse en forma de resolución judicial (art. 32, párrafo 2° de la ley 17801) y se indicará el apellido materno (Disposición Técnico Registral N° 1/82)

4. LEVANTAMIENTOS / RECHAZOS (motivos que lo determinan)

4.1.- Consignar número y fecha de inscripción en este Registro de la medida que se ordena levantar (art. 146 y 147, inc. b, del Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)

4.2.- Consignar el alcance de la escrituración (v.g. venta, hipoteca, etc.)

4.3.- Indicar escribano autorizante, domicilio y número de registro (art. 147, inc. a, Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)

4.4.- Indicar ubicación del inmueble, antecedente Dominial (Matrícula ó Tomo y Folio y Zona) y nomenclatura catastral (art. 147, inc. c, Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)

4.5.- La inscripción ha caducado de pleno derecho en virtud de lo establecido por los artículos 37, inc. b, de la ley 17801 y 81 del Dec. 2080/80. (T.O. Decreto 466/99)

4.6.- La inscripción ha caducado de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el art. 9, inc. b, de la ley 17801.

4.7.- Autos y Juzgados: si difieren de los que constan de la anotación, deberá consignarse la razón de la diferencia (art. 146 Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)

4.8.- Consignar número de Expediente y año en minuta. (DTR 8/09)

4.9.- Abonar arancel y/o diferencia de arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)

4.10.- Falta legalización de la firma. DTR 3/94. (art. 151 acordada 9 22/94. C.N.A.C.)

4.11.- Cumplir con formulario 1500(Logo, sello AFIP –Firma conjunta de jefe y agente fiscal)

4.12.- Auto del Juez que ordena la medida – Firma digital del secretario – Firma digital del Juez

4.13.- Otros. 3.3 / 3.4

AL SEÑOR JUEZ Comercial 24

SECRETARIA N° 240

MARIA VICTORIA PANIZZA
Registro de la Propiedad Inmueble

Saludo a usted atentamente.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 04/10/2021
Usuario: 20415675004

Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:3583675

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA Nº 240

Expediente: COM 162/2017 - BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ ORTIZ, HUMBERTO CHRISTIAN s/EJECUTIVO

Destino: 60000001939 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Motivo: SE TOME NOTA DEL OFICIO ADJUNTADO.-

Ley 348708/17

Pedido x ocly. Inmueble DOM 4/10 - Abierta embargo

07 M.J.- R.P.I. Total: $0.00
Ley: $0.00 AFIP: $0.00

17 SEP 2021 09:54

D E00530792
Lote: L00479685

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 04/10/2021
Usuario: 20415675004

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 04/10/2021
Usuario: 20415675004

OFICIO

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 2021

Al Señor Director del Registro
de la Propiedad Inmueble
de la Capital Federal
S. / D.:

07 M.J.- R.P.I. Total:$0.00
Ley: $0.00 AFIP:$0.00

17 SEP 2021 09:54

D E00530792
Lote: L00479685

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ORTIZ , HUMBERTO CHRISTIAN s/ EJECUTIVO" (Expte. N° 162/2017) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°24,Secretaria 240 , a cargo del Dr. HECTOR HUGO VITALE , Juez Subrogante ,Secretaría única a mi cargo, sito en la calle M.T de Alvear 1840, 1 do piso .de Capital Federal, en los que se ha dispuesto el LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, decretada en autos contra HUMBERTO CHRISTIAN ORTIZ ,con DNI N° 18.036.683.,anotada en fecha 31.05.17 bajo el Nro 348708.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 17 de agosto de 2021... Asimismo, levántese la inhibición general de bienes anotada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de CABA y de la Pcia de Buenos Aires en 31.05.17 y 16.06.17, respectivamente, a cuyo fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad de CABA y testimonio en los términos de la Ley 22.172, el cual será firmado de manera ológrafa al Registro de la Pcia de Buenos Aires" Firmado: Héctor Hugo Vitale. Juez Subrogante ".- Queda autorizado para correr con el diligenciamiento del presente y firmar las minutas que fueren necesarias la Dra Silvina Nelly Moyano Martinez ,abogada al , T° 64, F° 481 del. C.P.A.C.F y/o quien esta designe.
Sin otro particular saluda a UD atte

Agustín Passarón
Secretario

Firma válida
Digitally signed by AGUSTIN PASSARON
Date: 2021.09.17 07:50:19 ART

#29344819#302198584#20210916153942131

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 04/10/2021
Usuario: 20415675004

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 04/10/2021
Usuario: 20415675004